

AMPARO

Dra. Sonia Leonor Moreno

Dra. María Margarita Ryser

Dra. Valentina Mogetta Prevedello

Contenido

AMPARO.....	3
Marco normativo:	3
Legitimación activa (¿Quién puede iniciar la acción?):	3
Legitimación pasiva (¿Contra quién puede dirigirse la acción?):	4
COMPETENCIA:	4
ADMISIBILIDAD FORMAL:	5
Aplicación de normas supletorias: art. 18 de la Ley 4642.	5
AMPARO POR MORA (Ley nº 4795 mod. por Ley nº 4850):	6
TRÁMITE AMPARO (Ley nº 4642)	6
Primer decreto: Amparo con medida cautelar	6
Decreto: Por evacuada la vista. Autos	7
Decreto: contestación del informe en tiempo y forma	7
Decreto: contestación del informe fuera de término.	8
Decreto: sin contestación de informe	8
Decreto: contestación de informe - apertura a prueba (excepcional)	8
Decreto: si se proveyó prueba pericial	9
Decreto de clausura de período de prueba	9
Decreto clausura período probatorio	10
TRÁMITE AMPARO POR MORA (Ley nº 4795 mod. por Ley nº 4850)	10
Decreto: por evacuada la vista. Autos	11
Decreto: contestación de informe en tiempo y forma	11
Decreto contestación del informe fuera de término.	12
Decreto reserva contestación:	12
Decreto sin contestación de informe	13

AMPARO

El AMPARO puede definirse como la acción judicial expedita y rápida contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución Nacional, por tratados internacionales con jerarquía constitucional, por la constitución provincial o por las leyes.

Marco normativo: Se encuentra regulado por el art. 43 Constitución Nacional; art. 8 Declaración Universal de DDHH y art. 25.1 Convención Americana sobre DDHH (ambos con jerarquía constitucional en virtud de lo dispuesto en el art. 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional); arts. 39 y 40 Constitución Provincial, ley nacional n° 16.986 y leyes provinciales n° 4642, n° 4795 (amparo por mora), n° 4998 y n° 5034.

Legitimación activa (¿Quién puede iniciar la acción?): La acción de amparo puede ser deducida por **toda persona (física o jurídica), por sí o por apoderados/as**. Cuando la acción sea dirigida en contra de cualquier forma de discriminación y en lo relativo a los derechos que protegen al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor, así como a los derechos de incidencia colectiva en general (Procedimiento regulado por ley provincial n° 5034 “Amparo judicial de los intereses difusos o derechos colectivos”), **podrá deducirla el defensor del pueblo y las asociaciones registradas conforme a la ley que propendan a esos fines**.

Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquéllos. No podrá afectarse el secreto de las fuentes de información periodística (**Habeas data**).

Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de hábeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato, aun durante la vigencia del estado de sitio (**Habeas corpus**).

Legitimación pasiva (¿Contra quién puede dirigirse la acción?): La lesión, restricción o amenaza puede provenir de actos u omisiones de particulares (sean personas físicas o jurídicas) o autoridades públicas (con o sin personalidad jurídica).

COMPETENCIA: Será competente para conocer de la acción de amparo, el juez de primera instancia, con jurisdicción en el lugar en que el acto se exteriorice, o tuviere o pudiere tener efecto, cualquiera fuese su competencia por materia y que esté de turno. Cuando un mismo acto u omisión afectare el derecho de varias personas, entenderá en todas esas acciones el juzgado que hubiese prevenido, disponiéndose la acumulación de autos, en su caso.

Cuando la acción de amparo tuviere por objeto leyes o decretos, emitidos por el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo, respectivamente, dictados en ejercicio de facultades constitucionalmente otorgadas que impliquen materia contencioso administrativa, la

competencia corresponderá a la Corte de Justicia. (Art. 4º ley nº 4642, modificado por ley nº 4998).

ADMISIBILIDAD FORMAL:

A los fines de la procedencia formal de la acción, la parte actora deberá demostrar, mediante la alegación de los hechos y el aporte de las pruebas pertinentes, de modo claro y manifiesto, sin mayor amplitud de debate y prueba:

1. La ilegalidad o arbitrariedad del acto que cuestiona;
2. La lesión actual o inminente que el mismo le genera;
3. Las normas de superior jerarquía conculcadas o preteridas por el actuar de la autoridad pública o el particular demandado.
4. La ineficacia de otras acciones judiciales más idóneas para la protección de los derechos o garantías invocados.
5. Que la demanda se presenta dentro de los quince días (15) hábiles de la fecha en que el acto fue ejecutado, debió producirse o se tomó conocimiento del mismo, excepto que se trate de una lesión continuada.

Si la acción fuese manifiestamente inadmisibile, se rechazará sin sustanciación, ordenando el archivo de las actuaciones (art. 3 ley nº 4642).

Aplicación de normas supletorias: art. 18 de la Ley 4642.

“Son supletorias de las normas precedentes las disposiciones de los Códigos de Procedimiento Penal, Civil y de Comercio o Laboral, en razón del fuero ante el cual se hubiere promovido el juicio de amparo”

AMPARO POR MORA (Ley nº 4795 mod. por Ley nº 4850): La finalidad de la acción de amparo por mora es obtener el pronto despacho del actuar administrativo que se encuentra demorado, requiriéndose a tales fines la configuración del estado objetivo de demora y la vigencia del procedimiento administrativo.

TRÁMITE AMPARO (Ley nº 4642)

Primer decreto: Amparo con medida cautelar

Localidad, día..., mes...y año..

Opción 1, comparece mediante apoderado/a:

1) Téngase al/ a la abog....por presentado/a, por parte, en nombre y representación de....., por acreditada la personería conforme el poder (general o especial) que se agrega a fs...., por constituido el domicilio procesal en calle... y denunciado el real sito en calle....., ambos de esta ciudad...

Opción 2, comparece con patrocinio letrado:

1) Téngase a por presentado/a, por parte, por derecho propio, con el patrocinio letrado del/ de la abog....por constituido el domicilio procesal en calle...y por denunciado el real sito en calle....., ambos de esta ciudad.....

2) Agréguese la documental que en copia se acompaña y resérvense los originales en caja fuerte.

3) Cumpla con el sellado de ley.

4) De la jurisdicción y competencia, y en su caso, de la viabilidad de la acción interpuesta y de la medida cautelar solicitada (**si corresponde**), córrase vista al Ministerio Público, requiriéndole dar preferente despacho atento la naturaleza de la acción.

Decreto: Por evacuada la vista. Autos.

Localidad, día..., mes... y año...

Por evacuado el dictamen del Ministerio Público Fiscal. Pasen los autos a resolver.

Sentencia interlocutoria.

En este estadio procesal el juez/a debe expedirse acerca de la competencia, la admisibilidad formal de la demanda y, si correspondiese, la procedencia de la medida cautelar.

- Si se declara inadmisibile, concluye el trámite con la notificación de la sentencia que así lo declara.
- En caso de declararse competente y admitir formalmente la acción, requerirá a la demandada un informe circunstanciado acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida impugnada, el que deberá ser evacuado dentro de un plazo que no podrá exceder a tres (3) días (art. 7, ley n° 4642).

Decreto: contestación del informe en tiempo y forma.

Localidad, día..., mes...y año..

1) Téngase al/ a la abog.....por presentado/a, por parte, en nombre y representación de....., por acreditada la personería conforme (carta poder, poder general o poder especial) adjunto a fs..., por constituido el domicilio procesal en calle.... y por denunciado el real sito en...., ambos de esta ciudad...

2) Atento a las constancias de autos, téngase por presentado en tiempo y forma el informe requerido a fs....

3) Autos para sentencia (art. 10 de la Ley 4642).

Decreto: contestación del informe fuera de término.

Localidad, día..., mes...y año..

- 1) Téngase al/ a la abog.....por presentado/a, por parte, en nombre y representación de....., por acreditada la personería conforme (carta poder, poder general o poder especial) adjunto a fs..., por constituido el domicilio procesal en calle.... y por denunciado el real sito en....., ambos de esta ciudad...
- 2) Agréguese el informe requerido a fs...
- 3) Autos para sentencia (art. 10 de la Ley 4642).

Decreto: sin contestación de informe

Localidad, día..., mes...y año.

Atento las constancias de la causa, encontrándose vencido el término para evacuar el informe requerido a fs..., autos para sentencia (art. 10 de la Ley 4642).

Decreto: contestación de informe - apertura a prueba (excepcional)

Localidad, día..., mes...y año.

- 1) Téngase al/ a la abog.....por presentado/a, por parte, en nombre y representación de....., por acreditada la personería conforme (carta poder, poder general o poder especial) adjunto a fs..., por constituido el domicilio procesal en calle.... y por denunciado el real sito en....., ambos de esta ciudad...
- 2) Atento a las constancias de autos, téngase por presentado en tiempo y forma el informe requerido a fs. ...
- 3) Ábrase la presente causa a prueba por el plazo de DIEZ DÍAS (art. 11 de la Ley 4642).
- 4) Proveyendo a la prueba de la parte actora (fs.):

Documental: téngase por agregada la obrante a fs. .

Informativa: líbrese oficio a los fines peticionados.

Pericial : fíjase Audiencia para el DÍA DE del año , a HORAS, a fin de la designación de Perito , conforme lo determina la Resolución N° 3060/91 en su Art. 7° de esta Corte de Justicia, a cuyo fin hágase saber a las partes y notifíquese por cédula al Consejo Profesional respectivo. (plazo -art. 11 de la Ley 4642).

Proveyendo a la prueba de la demandada (fs.):

Documental: téngase por agregada la obrante a fs. .

Notifíquese personalmente o por cédula.

Decreto: si se proveyó prueba pericial

Localidad, día..., mes...y año.

Proveyendo a la presentación que antecede:

Del informe pericial presentado, córrase traslado a las partes por el plazo de TRES DÍAS, con las copias que acompaña. Notifíquese personalmente o por cédula.

Decreto de clausura de período de prueba

Localidad, día..., mes...y año.

Certifique Secretaría el vencimiento del período de prueba en autos.

Certificación de Secretaría

CERTIFICO que el período de prueba en la presente causa ha comenzado a correr a partir del día de de (conforme cédula de notificación de fs.), habiendo finalizado el día de de . Se deja constancia que las partes han producido la siguiente prueba: actora (documental a fs. , informativa a fs y pericial a fs.) y demandada (documental a fs. ,...). CONSTE.-----

SECRETARÍA, fecha.

Decreto clausura período probatorio

Localidad, día..., mes...y año.

- 1) Atento la certificación de la Actuaría, téngase por clausurado el período de prueba en la presente causa.
- 2) Autos para sentencia (art. 12 de la Ley 4642).

Proveído no admite incidencias

Localidad, día..., mes...y año.

A la impugnación de la prueba documental, no ha lugar por improcedente (art. 16 - Ley 4642).

A la recusación sin causa, no ha lugar por improcedente (art. 16 -Ley 4642).

A la excepción de ... , no ha lugar por improcedente (art. 16 -Ley 4642).

TRÁMITE AMPARO POR MORA (Ley nº 4795 mod. por Ley nº 4850)

Primer decreto:

Localidad, día..., mes...y año..

Opción 1, comparece mediante apoderado/a:

- 1) Téngase al/ a la abog....por presentado/a, por parte, en nombre y representación de....., por acreditada la personería conforme (carta poder, poder general o especial) que se agrega a fs...., por constituido el domicilio procesal en calle... y denunciado el real sito en calle....., ambos de esta ciudad...

Opción 2, comparece con patrocinio letrado:

- 1) Téngase a por presentado/a, por parte, por derecho propio, con el patrocinio letrado del/ de la abog....por constituido el domicilio procesal en calle...y por denunciado el real sito en calle....., ambos de esta ciudad.....
- 2) Agréguese la documental que en copia se acompaña y resérvense los originales en caja fuerte.
- 3) Cumpla con el sellado de ley.
- 4) De la jurisdicción y competencia, córrase vista al Ministerio Público.

Decreto: por evacuada la vista. Autos.

Localidad, día..., mes...y año..

- 1) Téngase por evacuada la vista ordenada a fs.
- 2) Autos a despacho para resolver.

Si se declara inadmisibile formalmente, concluye el trámite con la notificación de la sentencia interlocutoria que así lo declara.

Si se admite la acción, se notificará al sujeto pasivo de la acción para que en el término perentorio de cinco días, presente las actuaciones administrativas de que se trate y un informe circunstanciado acerca de los antecedentes del caso y la causa de la demora.

Decreto: contestación de informe en tiempo y forma.

Localidad, día..., mes...y año..

- 1) Téngase al/ a la abog....por presentado/a, por parte, en nombre y representación de....., por acreditada la personería conforme (carta poder, poder general o especial) que se agrega a fs.... y por constituido el domicilio procesal sito en calle, de esta ciudad Capital.

2) Téngase por evacuado en tiempo y forma el informe requerido a fs.. y por recibida la actuación administrativa que se acompaña (art. 10 de la Ley 4795).

3) Autos para sentencia (art. 12 de la Ley 4795).

Decreto contestación del informe fuera de término.

Localidad, día..., mes...y año..

1) Téngase al/ a la abog....por presentado/a, por parte, en nombre y representación de....., por acreditada la personería conforme (carta poder, poder general o especial) que se agrega a fs.... y por constituido el domicilio procesal sito en calle , de esta ciudad Capital.

2) Agréguese el informe requerido a fs.. y téngase por recibida la actuación administrativa que se acompaña.

3) Autos para sentencia (art. 13 de la Ley 4795).

Decreto reserva contestación:

Localidad, día..., mes...y año.

Proveyendo la presentación que antecede:

1) Téngase al/ a la abog....por presentado/a, por parte, en nombre y representación de....., por acreditada la personería conforme (carta poder, poder general o especial) que se agrega a fs.... y por constituido el domicilio procesal sito en calle , de esta ciudad Capital.

2) A lo demás resérvese para proveer cuando se acompañe constancia del diligenciamiento del oficio N° .

Provee reserva de contestación en tiempo y forma:

Localidad, día..., mes...y año.

Agréguese el oficio diligenciado y proveyendo la reserva de fs. :

- 1) Téngase por evacuado en tiempo y forma el informe requerido a fs.. y por recibida la actuación administrativa que se acompaña (art. 10 de la Ley 4795).
- 2) Autos para sentencia (art. 12 de la Ley 4795).

Provee reserva de contestación fuera de término:

Localidad, día..., mes...y año.

Agréguese el oficio diligenciado y proveyendo la reserva de fs. :

- 1) Agréguese el informe requerido a fs... y por recibida la actuación administrativa que se acompaña (art. 10 de la Ley 4795).
- 2) Autos para sentencia (art. 13 de la Ley 4795).

Decreto sin contestación de informe

Localidad, día..., mes...y año.

Atento las constancias de la causa, encontrándose vencido el término para evacuar el informe requerido, autos para sentencia (art. 11 de la Ley 4795).

Proveído no admite incidencias

Localidad, día..., mes...y año.

A la impugnación de la prueba documental, no ha lugar por improcedente (art. 16 - Ley 4642).

A la recusación sin causa, no ha lugar por improcedente (art. 16 -Ley 4642).

A la excepción de ... , no ha lugar por improcedente (art. 16 -Ley 4642).